



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 230-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 11 de Noviembre del 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0806-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3618-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 3854-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 349-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN del Coordinador de Obras por Contrata del proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 164-2018-GA/MPMN de fecha 06 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un presupuesto ascendente a S/. 26'450,457.96 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 96/100 Soles), bajo la modalidad mixta: componente 01, 02 y 03 por administración directa y el componente 04 por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de trescientos ochenta y seis (386) días calendario;

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 216-2018-GA/GM/MPMN, se aprobó la modificación No Sustancial en Fase de Ejecución por Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 89180, con un monto de inversión total de S/. 25'353,753.65 (Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 65/100 Soles) y un plazo de ejecución de 386 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria indirecta;



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, a través de Contrato N° 026-2018/GA/GM/A/MPMN derivado del Concurso Publico N° 03-2018-CS-MPMN-1, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa FORTALEZA SRL., se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Asimismo mediante Contrato N° 027-2018/GA/GM/A/MPMN derivado de la Licitación Publica con Precalificación N° 004-2018-CS-MPMN-1, se contrató la ejecución de la obra en mención con la empresa CONSORCIO AMBIENTAL, por un monto de S/. 23'667,901.57 Soles;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto realiza la entrega del terreno al contratista, suscribiendo el acta correspondiente los representantes de la Municipalidad, contratista y supervisión; por lo que con fecha 29 de diciembre de 2018, se inicia el plazo de ejecución contractual de la obra en mención;

Que, con Informe N° 3854-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 25 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 349-2019-VKGR-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, con el cual la Ing. Viviana Karina Gordillo Ramirez, Coordinadora de la Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", pone de conocimiento que al mes de septiembre del año 2019 se tiene un reintegro neto autorizado por parte de la supervisión FORTALEZA SRL. por REAJUSTE DE PRECIOS a las valorizaciones presentadas por parte del Consorcio Ambiental, ascendente a la suma de S/. 242,911.24 soles inc. IGV, del monto contractual, por lo que recomienda se solicite el Acto resolutivo de aprobación de los reajustes de precios, para que posterior a ello se realice el registro en el banco de proyectos por el monto de S/. 242,911.24 soles inc. IGV;

Valorizaciones pagadas sin IGV al Contratista Consorcio Ambiental:

N° VAL	MES	PAGADO			
		PARCIAL	%	ACUMULADO	%
	ADELANTO	Adel. Directo		2,005,754.37	10.00%
	ADELANTO	Materiales N° 01		3,014,652.72	15.03%
	ADELANTO	Materiales N° 02		996,856.02	4.97%
1	Dic-18	S/. 39,403.78	0.20 %	6,056,666.89	30.20%
2	Ene-19	S/. 315,781.32	1.57 %	6,372,448.21	31.77%
3	Feb-19	S/. 521,752.64	2.60 %	6,894,200.85	34.37%
4	Mar-19	S/. 1,828,045.70	9.11 %	8,722,246.55	43.48%
5	Abr-19	S/. 587,934.97	2.93 %	9,310,181.52	46.42%
6	May-19	S/. 1,143,862.60	5.70 %	10,454,044.12	52.12%
7	Jun-19	S/. 737,684.77	3.68 %	11,191,728.89	55.80%
8	Jul-19	S/. 1,634,944.37	8.15 %	12,826,673.26	63.95%
9	Ago-19	S/. 1,117,501.88	5.57 %	13,944,175.14	69.52%
10	Sep-19	S/. 954,567.09	4.76 %	14,898,742.23	74.28%
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 8,881,479.12</b>			

Cuadro de reajuste de precios que se han venido dando en el proceso de ejecución del proyecto, por componente, teniendo al final el reintegro neto autorizado de:

N° VAL	MES	COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3	COMPONENTE 4	REAJUSTE NETO
1	Dic-18				827.48	827.48
2	Ene-19				6,338.09	6,338.09
3	Feb-19				7,952.28	7,952.28
4	Mar-19				24,036.28	24,036.28
5	Abr-19				11,197.90	11,197.90
6	May-19				16,167.67	16,167.67
7	Jun-19				15,898.69	15,898.69
8	Jul-19	697.38	61.72	3,139.00	29,039.05	32,937.15
9	Ago-19	224.26	84.28	9,096.61	-44.42	9,360.73
10	Sep-19	2,053.06	434.12	10,810.61	67,842.92	81,140.71
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,974.70</b>	<b>580.12</b>	<b>23,046.22</b>	<b>179,255.94</b>	<b>205,856.98</b>
	<b>IGV 18%</b>	<b>535.446</b>	<b>104.42</b>	<b>4,148.32</b>	<b>32,266.07</b>	<b>37,054.26</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3,510.15</b>	<b>684.54</b>	<b>27,194.54</b>	<b>211,522.01</b>	<b>242,911.24</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe N° 3618-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 30 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión respecto al requerimiento de aprobación de REAJUSTE DE PRECIOS a las valorizaciones presentadas por parte de Consorcio Ambiental, e indica que efectuado el análisis se tiene que los contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se realizan a precios originales del contrato, y así como sus ampliaciones, son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K", el cual se obtiene al aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas los índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago de la valorización respectiva. Indica que las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; que la Coordinadora de Obra ha solicitado la aprobación de los reajustes de precios por la suma de S/. 242,911.24 soles inc. IGV, **manifestando que estos han sido aprobados por la supervisión en las valorizaciones mensuales, las mismas que ya han sido canceladas al contratista en su oportunidad,** señala que bajo esas consideraciones la entidad realiza el pago de las valorizaciones previstas para periodos mensuales, como máximo, el último día del mes siguiente al de la valorización respectiva, en tal sentido concluye que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir opinión legal sobre la aprobación de reajuste de precios siendo dicha sub gerencia de la **opinión técnica normativa que resultaría procedente dicha aprobación, al haber estado las valorizaciones sujetas a reajuste de precio las cuales han sido aprobadas por la supervisión en las mismas valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el artículo 17, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 17.2 establece que: *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. (...) asimismo el numeral 17.4, señala que: No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta.*;

Que, es importante indicar lo establecido el numeral 166.1 del artículo 166 del reglamento de la Ley N° 30225, el que señala "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista";

Que, por otro lado el artículo 167 del mismo cuerpo legal, establece que: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses";*

Que, asimismo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a emitido Opinión N° 211-2018/DTN, en la cual señala que: *De conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento y en los artículos 166 y 167 del Reglamento, se infiere que en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar - en la fórmula o fórmulas polinómicas - los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar –es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago-, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.*" Así también se tiene la Opinión N° 179-2017/DTN, de la que se extrae: "Cuando se aprecie una variación en el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra en moneda nacional, la Entidad debe efectuar el reajuste de precios independientemente de si la obra fue contratada bajo el sistema a suma alzada o bajo cualquier otro de los sistemas



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

de contratación aplicables. La normativa de contrataciones del Estado establece que la Entidad debe efectuar el reajuste de las valorizaciones que se formulan durante la ejecución de la obra, para lo cual, deben emplearse las fórmulas polinómicas contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato."

Que, por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, se debe realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, con Informe Legal N° 0806-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 11 de Noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, mediante Resolución de Gerencia de Administración se declare PROCEDENTE la aprobación de REAJUSTE DE PRECIOS a las valorizaciones presentadas por el Consorcio Ambiental, ascendente a la suma de S/. 242,911.24 inc. IGV del monto contractual para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, a regulado el REAJUSTE DE PRECIOS y a establecido que éste se calcula en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo que cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses; conforme a lo manifestado por la Coordinación de la Obra en mención, se tiene que para el presente caso al mes de septiembre de 2019, el supervisor de obra ha aprobado en las valorizaciones el reajuste de precios, las mismas que han sido canceladas al contratista en su oportunidad, por lo que de acuerdo a las valorizaciones presentadas por parte del CONSORCIO AMBIENTAL, estas asciende a la suma de S/. 242,911.24 inc. IGV, del monto contractual, razón por la cual en merito a lo solicitado por la coordinación de obra y los informes técnicos y legales emitidos de manera favorable, corresponde formalizar mediante acto resolutivo dicho reajuste de precios;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución e Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS a las valorizaciones presentadas por el CONSORCIO AMBIENTAL, ascendente al monto de S/. 242, 911.24 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 24/100 Soles) inc. IGV, del monto contractual, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", las mismas que fueron canceladas en su oportunidad al contratista, conforme al siguiente detalle:**

N° VAL	MES	COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3	COMPONENTE 4	REAJUSTE NETO
1	Dic-18				827.48	827.48
2	Ene-19				6,338.09	6,338.09
3	Feb-19				7,952.28	7,952.28
4	Mar-19				24,036.28	24,036.28
5	Abr-19				11,197.90	11,197.90
6	May-19				16,167.67	16,167.67
7	Jun-19				15,898.69	15,898.69
8	Jul-19	697.38	61.72	3,139.00	29,039.05	32,937.15
9	Ago-19	224.26	84.28	9,096.61	-44.42	9,360.73
10	Sep-19	2,053.06	434.12	10,810.61	67,842.92	81,140.71
SUB TOTAL		2,974.70	580.12	23,046.22	179,255.94	205,856.98
IGV 18%		535.446	104.42	4,148.32	32,266.07	37,054.26
TOTAL		3,510.15	684.54	27,194.54	211,522.01	242,911.24



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por reajuste de precios por el monto de S/. 242,911.24 soles, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", con código SNIP N° 89180.

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIBIR** la Adenda correspondiente por Reajuste de precios al Contrato N° 027-2018/GA/GM/A/MPMN.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista Empresa "CONSORCIO AMBIENTAL", al supervisor externo Empresa FORTALEZA S.R.L., Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACION